

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 7

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.056

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **12 de agosto de 2020**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENT E	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IFJ-10222	JESÚS REVELAIS MANOSALVA QUINTERO	2	10/08/2020	PARV No.367	Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 269 de 06 de agosto de 2020 que da alcance al se procede a dar alcance al Concepto técnico No. 227 del 15 de julio del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JC7-15071	INTERNATIONAL COAL TRADING S.A I.C.T.S.A. Y MINERALES EMANUEL C.I. LTDA.	3	10/08/2020	PARV No.368	Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 279 de 06 de agosto de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de



AUTO	KEK-08121	YOGAN LOGAN CUELLO ROYETH	4	10/08/2020	PARV No.369	Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de



					diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Informar que una vez consultado en el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se encuentra que el área de Contrato de Concesión No. KEK-08121, a la fecha del presente Concepto Técnico no presenta superposición con las zonas excluibles o no compatibles con la minería señaladas en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. Informar que mediante Auto PARV No. 134 del 12 de marzo de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 031 de 12 de marzo de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que conformidad con lo establecido en el artículo 85 y 205 de la Ley 685 de 2001, sin la expedición de la Licencia Ambiental, no habrá lugar a la construcción, el montaje e iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Informar que el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, está próximo a causarse el 15 de noviembre del 2020. Informar que de acuerdo con lo expuesto en el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales de COMPARACIÓN
--	--	--	--	--	--



						MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No VSC-CM-202004_COMP_12 y fecha de elaboración de 20 de mayo de 2020 no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No. KEK- 08121. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 268 de 05 de agosto de 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales mediante el cual se analiza la COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N°VSC-CM-202004_COMP_12 y fecha de elaboración de 20 de mayo de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEI-141	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA.S.C.A	5	11/08/2020	PARV No.370	Informar que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado se pronunciara declarando el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$8.205.820, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, que fue objeto de conclusión y recomendación del Concepto Técnico PARV No. 252 del 24 de julio de 2020. Informar que teniendo en cuenta que la Autoridad Minera mediante Acta de Comité de Conciliación No. 19 ACTA No. 19-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, aprobó el acto ficto protocolizado, presentado por la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A titular del Contrato de Concesión GEI-141, allegado mediante radicado No. 20139060002512 del 07 de marzo de 2013, teniendo



						en cuenta lo sugerido por el comité del 30/9/2019, de esta forma para evita hacerle gravosa la situación al titular minero, que en esta instancia no se proceder a acoger la recomendación señalada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARV No. 252 del 24 de Julio de 2020, que hace referencia a la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2009, 2010 y anual 2007. Informar a la sociedad titular que en acto administrativo separado, la Entidad se pronunciara en relación con el acto ficto protocolizado y aprobado en Acta de Comité de Conciliación No. 19 ACTA No. 19-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 allegado mediante radicado No. 20139060002512 del 07 de marzo de 2013,que fue objeto de decisión en Acta de Comité de Conciliación No. 19 - ACTA No. 19-2019. Así mismo en el mismo acto se procederá a declarar las obligaciones económicas adeudadas por la sociedad titular a la Autoridad Minera. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 252 del 24 de Julio de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	RD1-11241	CONSORCIO NACIONAL YATI	2	11/08/2020	PARV No.371	Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. RD1-11241, que en este acto administrativo no se requerirá la obligación señalada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARV N° 267 del 05 de agosto de 2020 hasta que se resuelva el recurso de reposición allegado mediante radicado No. 20201000417712 del 05 de marzo de 2020.

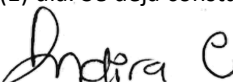
					Informar a la Beneficiaria Autorización Temporal, que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- (...)”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. Así mismo se les indica que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Informar al CONSORCIO NACIONAL YATI beneficiaria de la Autorización Temporal No. RD1-11241, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al recurso de reposición allegado mediante radicado No. 20201000417712 del 05
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 7 de 7

					de marzo de 2020 contra la Resolución No. VSC 001083 de 29 de noviembre de 2019. Informar que a través del presente acto se acoge el Conceptos Técnicos PARV N° 267 del 05 de agosto de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de agosto de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR